GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 181 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 MAY 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4905-2019-GGR, sobre improcedencia de cambio de Supervisor de Obra;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha emitido el INFORME Nº 415-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de fecha 28 de mayo del 2019, dirigido al Gerente General Regional, con el siguiente contenido:

"...ASUNTO: IMPROCEDENCIA DEL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA.
REFERENCIA: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PU-595 DV. PAMPA BLANCA – RINCONADA – CERRO LUNAR, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO"...
Es grato de dirigirme a Ud. para saludarle, y a la vez SOLICITARLE se emita VIA ACTO RESOLUTIVO, LA IMPROCEDENCIA DEL CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA, Solicitado por el contratista CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA, de la Obra en Referencia; esto con la finalidad de no incurrir en silencio administrativo y otras faltas administrativas se menciona lo siguiente.
I.- ANTECEDENTES. -
. En fecha 14 de enero del 2018, se suscribió el contrato N°01-2019-LP-GRP, entre el contratista CONSORCIO VIAL PAMPA BLANCA y el GOBIERNO REGIONAL PUNO, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PU-595 DV. PAMPA BLANCA – RINCONADA – CERRO LUNAR, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", de la licitación pública Nº 016-2018-CS/GR PUNO.
. Con resolución Gerencial General Nº 048-2019-GGR-GR PUNO se designa al Ing. Hubert R. Valenzuela Valencia con fecha 27 de febrero 2019.
. El día 08 de marzo del 2019 se suscribe el Acta de entrega de terreno al contratista ejecutor CONSORCIO VIAL PAMPA BLANCA y el Inspector de la obra Ing. Hubert R. Valenzuela Valencia, y con fecha 09 de marzo del 2019 se da inicio a la obra.
. Con resolución Gerencial General Nº 101-2019-GGR-GR PUNO se aprueba el plan de trabajo de inspección realizado por el Ing. Hubert R. Valenzuela Valencia con fecha 01 de abril 2019.
. Con Resolución General Regional Nº 134-2019-GGR- GR PUNO, de fecha 26 de abril del 2019, se da por concluido las funciones del INSPECTOR DE OBRA, el 16 de Abril del 2019.
. Con Contrato Nº 01-2019-CP-GRP del 15 de abril del 2019, se efectúa la contratación de la Supervisión de la ejecución de obra, a la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA" Derivado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO Nº 017-2018-CS/PUNO-1 y con fecha 17 de abril del 2019 el consultor

CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA asume sus funciones de supervisión de obra.

. Mediante Carta N° 006-2019-CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA-KAL/RC, de fecha 20 de mayo 2019, Presentado por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA, en el que Solicita el SUSTITUCION del SUPERVISOR DE OBRA, por lo que proponen al Ing. ISMAEL CALLAHUANCA CHURA, con Registro CIP. N° 95522, para que asuma las funciones de Supervisor de Obra.

. Mediante INFORME N° 116-2019-GR-PUNO/ORSyLP/CO/MBCC. El coordinador de Obras por contrata de la ORSyLP, Ing. Marlon Brayan Caira Condori, habiendo evaluado y revisado la propuesta de cambio de Supervisor de Obra, concluye que ésta no es procedente el cambio de SUPERVISOR DE OBRA, solicitado por el contratista CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA.

II.- BASE LEGAL. –

. Según la Ley de contracciones del Estado y su Reglamento Nº 30225 y D.S. Nº 350-2015-EF. ARTÍCULO 162 Párrafo segundo Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional por reemplazado.

III.- ANALISIS. –

Previa Revisión de la propuesta presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA para el concurso público Nº 017-2018-CS/GR PUNO-1 PUNO, el personal clave propuesto como INGENIERO SUPERVISOR, presenta el Anexo Nº 05, Carta de compromiso de personal clave el Ing. HUMBERTO ANIBAL ORMEÑO BARNECHEA identificado con DNI Nº 08755157, en donde el profesional declara tener la experiencia acumulada total de 6.21 años.

Habiéndose revisado la propuesta de cambio del INGENIERO SUPERVISOR presentada por el Representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA el personal clave propuesto como INGENIERO SUPERVISOR en folio 19,18 y 17 presenta el Anexo Nº 05, Carta de compromiso de personal clave del Ing. ISMAEL CALLAHUANCA CHURA identificado con DNI Nº 01317030, en donde el profesional declara tener la experiencia acumulada total de 7 años y 5 meses con 5 días, y adjunta los certificados de trabajo que lo acreditan, se realizó la revisión en donde se observa los certificados de trabajo:

. CERTIFICADO DE TRABAJO DEL FOLIO Nº 06, de la obra MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE ATUNCOLLA A-C.C. SAN JOSÉ PRINCIPIO 00+000 – 09+023 DEL DISTRITO DE ATUNCOLLA – PUNO – PUNO, del 02/01/2015 al 30/09/2016 con un total de 637 días.

. CERTIFICADO DE TRABAJO DEL FOLIO Nº 09, de la obra MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DEL DISTRITO DE CHUPA - AZÁNGARO-PUNO, del 15/04/2012 al 16/07/2012 con un total de 637 días.

Revisando las bases del CONCURSO PUBLICO N° 017-2018-CS/GR PUNO-1, en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, en el ITEM B.2.1 INGENIERO SUPERVISOR, indica que se acreditara una experiencia mínima de 60 meses, como jefe de

supervisión y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o residente de obra iguales y similares.
En el ITEM B.2 indica que Obras Similares: Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: Supervisión de obras de construcción, y/o mejoramiento, y/o ampliación y/o rehabilitación de carreteras.
En el "GLOSARIO DE TÉRMINOS" aprobado con resolución directoral Nº 02-2018-MTC/14, determina el concepto de: "CARRETERA": Camino para el tránsito de vehículos motorizados de por lo menos dos ejes, cuyas características geométricas, tales como: pendiente longitudinal, pendiente transversal, sección transversal, superficie de rodadura y demás elementos de la misma, deben cumplir las normas técnicas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
En este sentido, los términos de trocha carrozable y camino rural no estarían considerados en iguales a similares a CARRETERA, por lo tanto, estos certificados no cuentan como experiencia para el SUPERVISOR DE OBRA, por lo que solo cuenta con una experiencia total de 5 años, 6 meses y 5 días.
Así mismo en la solicitud de Cambio de Ing. Supervisor de Obra, solicitan el Cambio del Supervisor por los motivos de Salud, mas no acreditan esta situación de Salud del Supervisor Ing. Humberto A. Ormeño Barrenechea, con la Documentación Necesaria tales como Certificado médico, Exámenes o Pruebas clínicas u otros.
IV.- CONCLUSIONES. –
Por lo tanto, de la solicitud de sustitución o cambio de personal SUPERVISOR DE OBRA por el contratista CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA, previa revisión y evaluación de la propuesta esta contempla una especialidad de trabajos similares acreditada de 5 AÑOS con 6 MESES y 6 DIAS, lo cual no supera al personal propuesto por el contratista supervisor CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA, POR TAL SENTIDO NO ES PROCEDENTE EL CAMBIO DE PERSONAL DE SUPERVISOR DE OBRA.
Así mismo, en la Solicitud de Sustitución y Cambio de Supervisor de Obra presentado por el Representante Común no acredita con documentación los motivos de salud por los que el Supervisor de la Propuesta no podrá continuar en obra tales como (Certificado de Medico u otros) POR LO QUE NO ES PROCEDENTE LA SUSTITUCION DEL PROFESIONAL PROPUESTO.
POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE EL CAMBIO DE PERSONAL DE SUPERVISOR DE OBRA. Por los hechos mencionados en el art 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.
En tal sentido SE DENIEGA LA SUSTITUCION DE SUPERVISOR DE, Lo que deberá refrendarse Mediante Acto Resolutivo, por las razones de incumplimiento con los requisitos exigidos en el Art 162 del RLCE.
IV.- RECOMENDACIONES. –
La OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, recomienda Denegar Vía Acto Resolutivo a la Solicitud de Cambio de Personal de SUPERVISOR DE OBRA del proyecto en referencia.

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº GERENCIA GENERAL REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 181 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 MAY 2019

Por lo que se recomienda notificar en su debido plazo al contratista para su conocimiento."; y

Estando al INFORME Nº 415-2019-GR-PUNO-GGR-ORSLP/JNCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la sustitucion del Supervisor de Obra del PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL PU-595 DV. PAMPA BLANCA – RINCONADA – CERRO LUNAR, DISTRITO DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO", solicitado por el Respresentante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA mediante Carta N° 006-2019-CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA-KAL/RC de fecha 20 de mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL